

ESTADO No. 031
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000156	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 02-003-96 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones, medidas preventivas y medidas a aplicar tomadas de la inspección de campo realizada entre el 16 y el 19 de octubre de 2015, plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015176V, 2015177V y 2015178V de 4 de noviembre de 2015. Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 02-003-96 del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015176V, 2015177V y 2015178V de 4 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva</p>

						inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1913T	CARBONERAS LA RAMADA S.A.S.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000157	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 1913T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 1913T del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015183V de fecha 4 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	9482	CEMENTOS ARGOS S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC N 000158	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No 9482 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No 9482 del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015172V de fecha 4 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000159	<p>Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 2579T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



						<p>Correr traslado a los titulares Contrato en Virtud de Aporte No 2579T del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015168V de fecha 4 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DG2-121	MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ Y EVELIA GARNICA OLAYA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000160	<p>Requerir a los titulares del Contrato de concesión No DG2-121 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas preventivas del informe de visita técnica No 2015093V de 28 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015093V de 28 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAR-081	JULIO CHIQUIZA-EFRAIN ALVARADO BELLO		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000161	<p>Requerir a los titulares del Contrato de concesión No GAR-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas preventivas del informe de visita técnica No 2015094V de 28 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015094V de 28 de julio de 20 15, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15432	ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, VICTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000162	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 15432 o representantes bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las medidas preventivas del informe de visita técnica No 2015170V de 4 de noviembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente</p>



		SABOYA, YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA Y NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ MEJIA				registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015170V de 4 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-002-96	MISAEAL CASTILLO CASTRO		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000163	Requerir al titular del Contrato de concesión No 02-002-96 o representantes bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas preventivas del informe de visita técnica No 2015139V de 18 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015139V de 18 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21898	LUIS ARNULFO ZAMBRANO VILLAMARIN		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000146	REITERAR al titular de la Licencia de Explotación No 21898 la orden de suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 708 de 6 de noviembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 5 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 708 de 6 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 708 de 6 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 5 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que

						<p>respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 21898 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 708 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHJ-101	HECTOR JULIO PINZON FEREZ		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000147	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No FHJ-101, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No FHJ-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 833 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000148	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No HH2-14471, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No HH2-14471 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 831 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000149	<p>Requerir al titular del Contrato de concesión No 19896 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas preventivas del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 837 de 14 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o. un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



						<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No GSC ZC 837 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda al titular y sus representantes que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-14571X	LADRILLERAS E INVERSIONES SAN CARLOS		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000150	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No AIT-14571X bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación, cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No AIT-14571X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No AIT-14571X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 704 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AEE-112	ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA ARDESA S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000151	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No AEE-112 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación, cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No AEE-112, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No AEE-112 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 709 de 7 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de</p>

						<p>Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLA-081	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000152	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No FLA-081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No FLA-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 707 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJB-14011X	MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000153	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No FJB-14011X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No FJB-14011X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 705 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	I13-10011	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA Y HELIO HURTADO HURTADO		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000154	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No I13-10011 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación y el PTO aprobado por la Autoridad Minera, cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de diciembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No I13-10011, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No I13-10011 del informe de visita</p>

						técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 891 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	2505	UNIMINAS LTDA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000155	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 2505 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones, medidas preventivas y medidas a aplicar tomadas de la inspección de campo realizada entre el 10 v el 25 de septiembre de 2015, plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 015130V, 2015132V, 2015134V, 2015136V, 2015138V, 2015140V, 2015142V, 2015144V, 2015146V, 2015148V, 2015150V, 2015152V de 2 de octubre de 2015. Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 2505 del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 015130V, 2015132V, 2015134V, 2015136V, 2015138V, 2015140V, 2015142V, 2015144V, 2015146V, 2015148V, 2015150V, 2015152V de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EIJ-151	COLOMBIANA DE AGREGADOS, CONCRETOS ARGOS S.A., SOCIEDAD TRIAR S.A.S.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000139	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No EIJ-151, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EIJ-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 861 de 17 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1936T (HBOO-05)	CARBOEXPORT LTDA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000140	Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1936T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de octubre de 2015. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de

						<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 737 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDJ-081	NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000141	<p>REITERAR a la titular del Contrato de Concesión No GDJ-081 la orden de suspensión de las actividades de explotación adelantadas en el frente único de explotación, que fuera comunicada en el Acta de Inspección de 24 de noviembre de 2015, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 789 de 30 de noviembre de 2015.</p> <p>Requerir a la titular del Contrato de Concesión No GDJ-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 24 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No 789 de 30 de noviembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No GDJ-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 789 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLK-081	SOCIEDAD COLMINTECH S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000142	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GLK-081, q1Je no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No GLK-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 850 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

						Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18991	MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA, ANA MARIA TORRES PIQUE, MARIA LOURDES TORRES PIQUE Y JUANITA TORRES PIQUE		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000143	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 18991 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 9 de diciembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No 853 de 14 de diciembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 18991 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 853 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJN-09101	INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000144	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HJN-09101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HJN-09101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 723 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17183	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000145	<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 17183 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el Acta de la inspección de campo realizada el 19 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No 780 de 23 de noviembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular del contrato de concesión de Mediana Minería No 17183, que no puede</p>

						<p>realizar actividades de Explotación, sin contar con la viabilidad ambiental para el proyecto minero, so pena (le incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión de Mediana Minería No 17183 del informe de visita técnica de seguimiento y control No.780 de 23 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	12124	UFREDO ZAPATA ALZATE, INGRID KAMPER DE ZAPATA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000126	<p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 12124 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 864 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	12123	CIMERA LTDA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000127	<p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 12123 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 862 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20127	GERMAN GUSTAVO VANEGAS BARRIOS, LUIS FERNANDO VANEGAS BARRIOS, HERNAN VANEGAS BARRIOS, CARLOS VANEGAS BARRIOS		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000128	<p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 20127 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 794 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	1910T	INVERSIONES TOMAS S.A.S.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000130	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 1910T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente._ registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 1910T del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015181V de fecha 4 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

						Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	FHU-154	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000129	<p>Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No FHU-154 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 801 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA, BENIGNO VELASQUEZ TINJACA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000131	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 13956 la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 680 de 23 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 15 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 679 de fecha 23 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Cucunubá - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 679 de 23 de octubre de 2015 y del acta de inspección de campo de 15 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente y con la restricción impuesta anteriormente por esa alcaldía municipal, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 13956 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 679 de 23 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE	HHV-12321	AGREGADOS DEL		17/02/2016	AUTO GSC-ZC	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No HHV-12321 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las</p>

CONCESION		META MBP S.A.S.			No 000132	<p>recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 25 de septiembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 640 de 8 de octubre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HHV-12321 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 640 de 8 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21933	DAVID CASAS SAENZ		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000134	<p>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No 21933 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 787 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	10937	SOCIEDAD LADRILLERA SANTA FE S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000133	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 10937 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 20 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No 783 de 23 de noviembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 10937 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 783 de 23 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15590	HOLCIM DE COLOMBIA S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000135	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 15590 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 635 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva</p>

						inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAC-152	COLMINAS S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000136	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GAC-152 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No GAC-152 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 809 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18869	EMMA ALZATE HERNANDEZ, GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000137	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 18869 para que previo a la reanudación de la explotación una vez la autoridad ambiental levante la medida de suspensión impuesta, cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 11 de diciembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No 855 de 14 de diciembre de 2015; para lo anterior deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 18869 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el Acto Administrativo de levantamiento de la medida preventiva impuesta por la Autoridad Ambiental, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 18869 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 855 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-141	LADRILLERA SANTA FE S.A.		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000138	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No AIT-141 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el

						<p>proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No AIT-141 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 852 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15495	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ		17/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000169	<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 15495 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de noviembre de 2015. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No 15495 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 747 de 17 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
RPP-004	RPP-004	PABLO ANTONIO VACCA TORRES Y CLAUDIA MILENA VACCA MURCIA	695-696	29/02/2016	AUTO GCM No 000202	<p>Dejar sin efectos el Auto GCM No 00014 del 07 de enero de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.</p> <p>Fijar como fecha para Audiencia de reconstrucción del expediente No RPP-004 el día 17 de Marzo de 2016 a las 9:00 am, en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación de Minería de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.</p> <p>Ordenar a quienes pueden demostrar interés derivado de la respectiva relación legítima con el solicitante el señor PABLO ANTONIO VACCA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 2.945.479, que aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas</p>



						que posean, que conlleven a la conformación del expediente No RPP-004. Requerir a la señora CLAUDIA MILENA VACCA MURCIA , con el fin de que aporte para la fecha de la diligencia programada la información relacionada con el trámite de sucesión del señor PABLO ANTONIO VACCA TORRES .
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de Marzo de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ